

**Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas****13º período de sesiones**

Nueva York, 12 a 23 de mayo de 2014

Proyecto de informe*Relatora: Sra. Valmaine Toki***Capítulo I****Asuntos que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención****B. Asuntos que se señalan a la atención del Consejo**

1. El Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas ha determinado las propuestas, los objetivos, las recomendaciones y las posibles actividades futuras que se indican a continuación y, por intermedio del Consejo Económico y Social, recomienda que los Estados, las entidades del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, los pueblos indígenas, el sector privado y las organizaciones no gubernamentales colaboren en su ejecución.

2. La secretaría del Foro Permanente entiende que las propuestas, los objetivos, las recomendaciones y las posibles actividades futuras de las Naciones Unidas, que se indican a continuación, se llevarán a cabo en la medida en que se disponga de recursos del presupuesto ordinario y de fuentes extrapresupuestarias.

Recomendaciones del Foro Permanente

3. En su sexto período de sesiones, celebrado en 2007, el Foro Permanente llevó a cabo un debate de medio día de duración sobre Asia, y formuló una serie de recomendaciones a los Estados de esa región, así como al sistema de las Naciones Unidas y a los propios pueblos indígenas. El Foro expresa su preocupación por que la mayoría de esas recomendaciones aún no se han aplicado. Al mismo tiempo, celebra las medidas positivas que se han adoptado y los avances que se han registrado en relación con el tratamiento de las cuestiones de los pueblos indígenas en Asia, como el reconocimiento de los ainu como pueblo indígena del Japón, la decisión del Tribunal Constitucional de Indonesia de reconocer los derechos



consuetudinarios de los pueblos indígenas con respecto a los bosques, y el incremento del diálogo y la colaboración de las instituciones nacionales de derechos humanos y los organismos del sistema de las Naciones Unidas con las organizaciones e instituciones indígenas.

4. El Foro Permanente también expresa su preocupación por los crecientes efectos negativos del cambio climático y por las medidas de mitigación de esos efectos y de adaptación a ellos, como las grandes presas hidroeléctricas, las centrales nucleares, las plantaciones de biocombustible, los molinos de viento y las plantas geotérmicas, que se están construyendo en los territorios indígenas sin el consentimiento libre, previo e informado ni la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas. Del mismo modo, el plan de inversiones económicas de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) tampoco tiene en cuenta el bienestar general ni los derechos de los pueblos indígenas. En lugar de reconocer los derechos humanos de los pueblos indígenas de la región, las insostenibles prácticas de desarrollo vigentes, junto con los acuerdos de libre comercio de la ASEAN, que deberán entrar en vigor en 2015, solo intensificarán más la marginación de los pueblos indígenas.

5. El Foro Permanente recomienda que los Estados establezcan mecanismos y procesos de diálogo y consulta constantes con los pueblos indígenas de sus países sobre las formas de promover mejores relaciones y hacer posible que los pueblos indígenas ejerzan plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, además de otros derechos humanos individuales y colectivos.

6. El Foro Permanente recomienda que los Estados inicien de inmediato el proceso de demarcación de las tierras y los territorios de los pueblos indígenas, de conformidad con el derecho consuetudinario y las normas que figuran en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, con miras a seguir protegiendo las tierras y los recursos de los pueblos indígenas contra la expropiación, la explotación y la designación como zonas de conservación o parques nacionales sin el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas, como se establece en los artículos 19, 26 y 27 de la Declaración.

7. El Foro Permanente recomienda que los Estados velen por que en los territorios de los pueblos indígenas de Asia no se produzcan intervenciones militares de los Estados y que las bases, los campamentos y los centros de adiestramiento militares establecidos en los territorios indígenas sin el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas se retiren de inmediato, de conformidad con los artículos 19 y 30 de la Declaración.

8. El Foro Permanente recomienda que los Estados garanticen el acceso de los pueblos indígenas, incluidas las mujeres indígenas, a la justicia, por medio de las instituciones oficiales de justicia, las entidades nacionales de derechos humanos y otras vías de reparación o de recurso, teniendo en cuenta el derecho consuetudinario, las instituciones y los procesos de los pueblos indígenas, de conformidad con los artículos 22 y 34 de la Declaración.

9. El Foro Permanente recomienda que la Comisión Intergubernamental de la ASEAN sobre los Derechos Humanos reconozca los derechos humanos de los pueblos indígenas en la declaración de la ASEAN sobre los derechos humanos y establezca un grupo de trabajo sobre los pueblos indígenas. Además, el Foro insta a la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional a que establezca una comisión de derechos humanos y un grupo de trabajo sobre los pueblos indígenas.